

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL
CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO**

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-002-2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 inciso primero prevé que: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana."*

Que, el artículo 214 ibídem preceptúa que: *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 216 prescribe que: *"Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley."*

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 30 establece que: *"Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso."*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 de octubre y 31 de octubre del año en curso respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numerales 3 y 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera

Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-350-18-10-2016, de fecha 18 de octubre de 2016, aprobó la convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Que, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se receptaron los expedientes de los postulantes para dicho concurso.

Que, al tenor de lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Ciudadana de Selección procedió a verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los expedientes presentados, y elaborar el informe motivado con las razones de admisibilidad y no admisibilidad de los postulantes.

En ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo,

Resuelve:

Art.1.- Aprobar el informe motivado de admisibilidad y no admisibilidad de los postulantes, adjunto a esta Resolución.

Art. 2.- Emitir el siguiente listado de los postulantes admitidos y no admitidos:

POSTULANTES ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS		
PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
22	LOVATO FREIRE ALFREDO RAMIRO	170776499-7
16	BANEGAS CEDILLO MÓNICA EULALIA	030093322-3
6	MOSCOSO ÁLVAREZ JULIO RAÚL	170162057-5
15	MOGROVEJO RENGEL PAULINA GABRIELA	110321027-2
18	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	170494082-2
10	RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO	171030041-7
17	ZAMBRANO VEINTIMILLA CARLOS LUIS	091493302-3
11	NICOLALDE MONTALVO MARCO ANIBAL	170912442-2
7	TERÁN CARRILLO WILMAN GABRIEL	171442967-5

POSTULANTES NO ADMITIDOS CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PRIMERA AUTORIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO			
<u>REGISTRO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>MOTIVACIÓN</u>
13	LENIN ALEJANDRO ROSERO AMORES	170921481-9	1.- Verificado el sistema del Ministerio del Trabajo mediante certificado N° CIWEB4403816 el postulante registra impedimento para ejercer cargo público, en virtud del reporte del Servicio de Rentas Internas, pese a ello el postulante declara en la foja 10 no mantener obligaciones en mora con el Servicio de Rentas Internas. 2.- No consta el literal c) del artículo 14 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo. En conclusión no cumple con lo previsto en el art. 14 del reglamento mencionado.
2	DOLORES AGRIPINA CARAVEDO CEPEDA	091007371-7	La Postulante no acredita su amplia trayectoria en defensa de los derechos humanos incumpliendo así el artículo 216 de la Constitución de la República y en artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.
23	RICARDO FABIAN PASCUMAL LUNA	180446414-5	El Postulante no adjunta la declaración juramentada, misma que es parte de los documentos del expediente y requisito de postulación por lo tanto no se cumple con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 3 Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

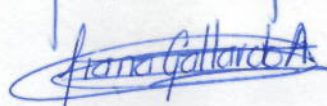
Art. 3.- Notificar la presente resolución a los postulantes inscritos para el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, dentro del término de dos (2) días; y, remitirla al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su publicación en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer el inicio de la fase de Reconsideración a la Admisibilidad, conforme lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Msc. Juan Sebastián Medina Canales.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN- DEFENSOR DEL PUEBLO.


Ab. Diana Estefanía Gallardo Astudillo.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN- DEFENSOR DEL PUEBLO.

